



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER  
Palacio de Justicia – Oficina 418  
[sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control INMEDIATO DE LEGALIDAD radicada bajo el N° **680012333000-2020-00591-00** promovido por el MUNICIPIO DE CHIPATA-SANTANDER respecto del Decreto núm. 092 (27 de abril de 2020) proferido por el Alcaldesa Municipal de Chipatá – Santander *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA NACIONAL DE AISLAMIENTO PREVENTIVO ORDENADA MEDIANTE DECRETO NACIONAL 593 DE 24 DE ABRIL DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA Y LA MITIGACIÓN DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CHIPATÁ - SANTANDER”* El Honorable Tribunal Administrativo de Santander profirió AUTO de fecha treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

**“PRIMERO: Avócase** conocimiento de CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD del **Decreto núm. 092 (27 de abril de 2020)** y **FIJASE** por intermedio de la Secretaría de esta Corporación a través de los medios electrónicos pertinentes el **AVISO** sobre la existencia del proceso de la referencia, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano (a) podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo citado, al correo electrónico [sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co), y notifícase este auto a la señora Procuradora Judicial 17 Asuntos Administrativos adscrita al Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE.

**SEGUNDO: Exhórtase** a la señora **Alcaldesa Municipal de Chipatá - Santander** para que, en futuros trámites de control inmediato de legalidad, de cumplimiento al artículo 136 del CPACA, esto es, enviando los actos administrativos como desarrollo de los decretos legislativos durante el Estado de Excepción a la autoridad judicial indicada, dentro de las



**cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición.**

**TERCERO:** Invítase a través de la Secretaría de esta Corporación una vez vencido el término del aviso estipulado en el numeral anterior, al MINISTERIO DEL INTERIOR, GOBERNACIÓN DE SANTANDER, POLICÍA NACIONAL, UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS y demás UNIVERSIDADES PRIVADAS DE LA REGIÓN que cuenten con Facultad de Derecho, a presentar por escrito su **CONCEPTO** acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del término de cinco (5) días, al correo electrónico [sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co). En consecuencia, la Secretaría de este Tribunal deberá enviarles todos los anexos de este trámite para los efectos correspondientes.

**CUARTO:** Oficiase a través de la Secretaría de este Tribunal a la señora **Alcaldesa Municipal de Chipatá - Santander**, para que dentro del término de tres (3) días al recibido de esta comunicación, envíe al correo electrónico [sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co), los antecedentes administrativos y fundamentos de hecho y derecho que no fueron allegados del **Decreto núm. 092 (27 de abril de 2020)**.

**QUINTO:** Córrasele traslado una vez expirados los términos anteriores a la señora Procuradora Judicial 17 Asuntos Administrativos para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto, remitiéndolo al correo electrónico [sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co), por la Secretaría de este Tribunal deberá enviársele todos los anexos de este trámite para los efectos pertinentes al correo electrónico [dfmillan@procuraduria.gov.co](mailto:dfmillan@procuraduria.gov.co).

**SEXTO:** Infórmase que, vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia, y la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Santander adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 y 186 de la Ley 1437 de 2011.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA-SGC

**SEPTIMO: Obsérvase** el Acuerdo PCSJA20-11567<sup>6</sup> del 05 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

(Aprobado y adoptado por medio electrónico)

**DAISSY PAOLA DÍAZ VARGAS**

Secretaria